

# Gobierno del Estado de Puebla

## Secretaría de Gobernación

### Orden Jurídico Poblano

---

*Reglas de Operación del Fondo para el Bienestar Social  
del Gobierno del Estado de Puebla*



## **REFORMAS**

---

### **Publicación**

### **Extracto del texto**

---

16/nov/2021 PUBLICACIÓN de las Reglas de Operación del Fondo para el Bienestar Social del Gobierno del Estado de Puebla, mismas que fueron aprobadas por el Comité Técnico del Fideicomiso para el Desarrollo Energético Sustentable del Estado de Puebla, mediante la Segunda Sesión Ordinaria 2021, celebrada el 29 de octubre del presente año.

---

## CONTENIDO

REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO PARA EL BIENESTAR SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA .....	3
I. Disposiciones Generales .....	3
I.1. Objeto .....	3
I.2. Definiciones.....	3
I.3. De la Cobertura .....	5
II. De las Instancias Participantes .....	5
II.1. Del Comité Técnico del Fideicomiso .....	5
II.2. Del Grupo de Trabajo .....	6
II.3. De la DGCS .....	8
III. De la operación .....	9
III.1. De las Convocatorias .....	9
III. 2. De los Convenios .....	9
V. Perspectiva de Género .....	11
TRANSITORIO .....	12

## **REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO PARA EL BIENESTAR SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA**

### **I. Disposiciones Generales**

#### **I.1. Objeto**

1. Las presentes Reglas de Operación son de carácter obligatorio para las personas beneficiarias e instancias participantes y tienen por objeto establecer las bases para la administración, asignación, aplicación, control, seguimiento, transparencia y rendición de cuentas de los apoyos otorgados a través del Fondo para el Bienestar Social del Gobierno del Estado de Puebla.

2. El objeto del Fondo para el Bienestar Social consiste en apoyar la ejecución de programas o proyectos de infraestructura productiva y social que coadyuven al desarrollo energético sustentable para el estado de Puebla.

3. El Fondo para el Bienestar Social del Gobierno del Estado de Puebla, es una subcuenta del Fideicomiso para el Desarrollo Energético Sustentable del Estado de Puebla y es un instrumento mediante el cual el Gobierno del Estado y la Agencia de Energía, apoyarán el desarrollo de acciones que constituyan a juicio del Comité Técnico una condición indispensable para el desarrollo energético sustentable del estado Puebla.

4. El otorgamiento de apoyos con cargo al Fondo para el Bienestar Social podrá ser bajo cualquiera de las siguientes modalidades:

- a) Convocatorias, y
- b) Convenios.

#### **I.2. Definiciones**

Para efectos de estas Reglas de Operación se entenderá por:

- i. Agencia: Agencia de Energía del Estado de Puebla;
- ii. Apoyo: Beneficio que con cargo al patrimonio del Fondo para el Bienestar Social del Gobierno del Estado de Puebla, se otorga a las personas que resulten Beneficiarias;
- iii. Cadenas Productivas Locales: Conjunto de actores interrelacionados a nivel municipal y/o local por una sucesión de operaciones de producción, transformación y comercialización de un producto o grupo de productos determinados.

- iv. Contrato: Contrato del Fideicomiso Público para el Desarrollo Energético Sustentable del Estado de Puebla, con número F/1044 y sus convenios modificatorios;
- v. Comité Técnico: Comité Técnico del Fideicomiso para el Desarrollo Energético Sustentable del Estado de Puebla.
- vi. Convenio: Instrumento jurídico suscrito entre la Agencia de Energía con Dependencias o Entidades de la Administración Pública del Estado, Organismos Públicos Autónomos, Ayuntamientos o con Asociaciones u Organizaciones No Gubernamentales sin fines de lucro.
- vii. Decreto del Fideicomiso: Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se creó el Fideicomiso para el Desarrollo Energético Sustentable del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial el 15 de enero de 2020, Tomo DXXXVII, número 10, Quinta Sección;
- viii. Decreto del Fondo: Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que se creó el Fondo para el Bienestar Social del Gobierno del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial el 15 de enero de 2020, Tomo DXXXVII, número 10, Quinta Sección;
- ix. DGCS: Dirección de Gobernanza y Concertación Social de la Agencia de Energía del Estado de Puebla;
- x. DGSP: Dirección de Gestión y Seguimiento de Proyectos de la Agencia de Energía del Estado de Puebla;
- xi. DF: Dirección de Fideicomisos de la Agencia de Energía del Estado de Puebla;
- xii. Desarrollo Energético Sustentable: Impacto positivo en la entidad derivado de la ejecución de proyectos energéticos y estratégicos para el Estado, que generen mayores beneficios, evitando el impacto a los sectores sociales y al medio ambiente;
- xiii. Fideicomiso: Fideicomiso para el Desarrollo Energético Sustentable del Estado de Puebla;
- xiv. Fideicomitentes: La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla y la Agencia de Energía del Estado de Puebla;
- xv. Fiduciaria: Bursamétrica Casa de Bolsa S.A. de C.V.
- xvi. Fondo: Fondo para el Bienestar Social del Gobierno del Estado de Puebla;
- xvii. Impacto Social: Los beneficios y/o efectos positivos que se tienen en determinado grupo de la población establecidos en una región

determinada, caracterizada por rezago económico, mediante la implementación de un proyecto orientado al sector energético;

xviii. Reglas de Operación del Fideicomiso: Reglas de Operación del Fideicomiso para el Desarrollo Energético Sustentable del Estado de Puebla, emitidas por el Comité Técnico y publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, con fecha 16 de julio de 2021, bajo el tomo DVL, número 12, Quinta Sección.

xix. El o La Secretario(a) Técnico(a): La persona titular de la Secretaría Técnica del Fideicomiso para el Desarrollo Energético Sustentable.

xx. Solicitantes: Personas que ingresen una solicitud en el marco de las presentes con el objeto de ser consideradas para recibir apoyo del fondo para el bienestar social;

### **I.3. De la Cobertura**

5. Los apoyos del Fondo tienen cobertura dentro de los límites territoriales del estado de Puebla.

6. La población objetivo será la que se señale en la convocatoria o convenio que corresponda, privilegiando aquella que se encuentre en los municipios y/o localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la Entidad, así como población mayoritariamente indígena, con mayor grado de marginación o con altos índices de violencia.

Lo anterior, de conformidad con las presentes Reglas de Operación.

## **II. De las Instancias Participantes**

### **II.1. Del Comité Técnico del Fideicomiso**

7. El Fondo será administrado por un Comité Técnico que se integrará de conformidad con lo establecido en el Decreto del Fideicomiso y tendrá las atribuciones y facultades previstas en el mismo, así como en las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables.

8. El Comité Técnico, aprobará las convocatorias y los convenios de conformidad con las presentes Reglas, asimismo, establecerá las disposiciones para la elegibilidad, aprobación, autorización, seguimiento y control de los recursos que permitan la ejecución de acciones de infraestructura productiva y social en materia de desarrollo energético sustentable para el estado de Puebla.

9. Para el cumplimiento del objeto del Fondo, el Comité Técnico podrá:

- a) Establecer las políticas generales y definir las prioridades para el cumplimiento del objeto y fines del Fondo, la disponibilidad de recursos del patrimonio del Fondo en términos de la normatividad aplicable;
- b) Aprobar las convocatorias y el otorgamiento de los apoyos en términos de lo que dispongan estas Reglas de Operación;
- c) Aprobar los instrumentos normativos necesarios para el debido control y cumplimiento de los objetivos del Fondo;
- d) Apoyar de conformidad con las presentes Reglas, la ejecución de acciones derivadas del desarrollo de proyectos o acciones de infraestructura social y productiva en materia de desarrollo energético sustentable;
- e) Coadyuvar en las estrategias y proyectos de la Agencia y del Gobierno del Estado, para el bienestar social de la entidad, en materia de fomento económico, fortalecimiento de cadenas productivas locales, desarrollo de capital humano, ordenamiento territorial, protección al medio ambiente, desarrollo urbano, movilidad y transporte público sustentable;
- f) Garantizar el adecuado control administrativo de los recursos del Fondo;
- g) Revocar convocatorias, otorgamiento de apoyos y convenios por causas que a juicio del Comité Técnico se encuentren plenamente justificadas;
- h) Las demás necesarias para el cumplimiento de su objeto y las que se establezcan en el Decreto del Fondo, el Contrato del Fideicomiso, las Reglas de Operación del Fideicomiso o las presentes Reglas de Operación.

## **II.2. Del Grupo de Trabajo**

10. El Grupo de Trabajo se crea como un órgano auxiliar del Comité Técnico y se integra por los siguientes miembros:

- i. La persona titular de la DGCS;
- ii. La persona titular de la DGSP;
- iii. La persona titular de la DF;
- iv. Una persona representante de la Secretaría de Bienestar, designada por la titular de esta.

11. La coordinación del Grupo de Trabajo estará a cargo de la persona titular de la DGCS, quien tendrá voto de calidad en caso de empate.

12. El Grupo de Trabajo, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

a) Se reunirá en pleno, al menos una vez de manera previa a cada sesión del Comité Técnico, para lo cual la DGCS, convocará por escrito o vía electrónica, con una antelación mínima de tres días hábiles, acompañada del Orden del Día respectivo, así como de la documentación e información correspondiente; sin que ello limite la posibilidad de presentar información complementaria para consideración de las personas integrantes, previo o durante la sesión que corresponda;

b) Emitir opinión sobre los informes, dictámenes, proyectos y demás que correspondan;

c) Con base en la revisión de los avances presentados por la DGCS, emitir opinión sobre el cumplimiento de los compromisos e impactos de los proyectos en ejecución para consideración del Comité Técnico y, en su caso, la posible cancelación de conformidad con las disposiciones aplicables;

d) Todas las sesiones del Grupo de Trabajo y los acuerdos tomados, deberán hacerse constar por escrito, lo cual estará a cargo de la DGCS y ser firmada por las personas que integran el Grupo de Trabajo;

e) Para el desarrollo de las sesiones plenarias del Grupo de Trabajo, se requerirá la presencia de la mayoría de las personas que lo integran. Las decisiones y/o acuerdos se asumirán por el voto de la mayoría de las personas integrantes presentes. En caso de empate, la persona titular de la DGCS tendrá voto de calidad;

f) La participación de los integrantes del Grupo de Trabajo es de carácter honorífica, por lo que no da derecho a retribución alguna. Asimismo, se entenderá que la designación de las personas que lo integran serpa al cargo y no a la persona o servidor público, y

g) Las que instruya el Comité Técnico derivado de los acuerdos tomados en la sesión, así como, aquellas que se señalen de manera puntual en las demás disposiciones aplicables;

13. El Comité Técnico podrá constituir y revocar otros Grupos de Trabajo y demás análogos, como órganos asesores y auxiliares para el



mejor desempeño de sus funciones; cuyos integrantes serán de carácter honorífico por lo que no recibirán retribución alguna.

### **II.3. De la DGCS**

14. La DGCS, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- a) Realizar y someter a consideración del Grupo de Trabajo los proyectos de convocatorias y lineamientos que tendrán como objetivo establecer las bases y criterios para el otorgamiento de apoyos a la población objetivo, a través de la implementación de proyectos o acciones de infraestructura productiva o social.
- b) Realizar diagnósticos para identificar las localidades y municipios del territorio del estado sujetos de ser beneficiarios del Fondo y presentar las propuestas y resultados al Grupo de Trabajo;
- c) Remitir los proyectos de convocatorias y lineamientos al Comité Técnico, por conducto de la persona titular de la Secretaría Técnica;
- d) Publicar y garantizar la correcta difusión de las convocatorias y lineamientos aprobados por el Comité Técnico dentro de las zonas del territorio del estado de Puebla que comprendan la población objetivo;
- e) Recibir y dictaminar las solicitudes ingresadas en el marco de las convocatorias publicadas, conforme a lo establecido en la misma, así como en sus lineamientos, a efecto de determinar en su caso, su procedencia y someterlas a consideración del Grupo de Trabajo;
- f) Realizar verificaciones de campo dentro de las zonas comprendidas dentro de la población objetivo, a efecto de acreditar si son susceptibles de recibir los apoyos correspondientes e informar de los resultados al Grupo de Trabajo;
- g) Gestionar la suscripción de convenios de colaboración, previa aprobación del Comité Técnico, con Dependencias, Entidades de la Administración Pública del Estado, Organismos Públicos Autónomos, Ayuntamientos o con Asociaciones u Organizaciones No Gubernamentales sin fines de lucro, con el objeto apoyar conjuntamente en la ejecución de proyectos o acciones de infraestructura productiva y social en materia de desarrollo energético sustentable para el estado de Puebla;
- h) Dar seguimiento, supervisar y evaluar el impacto y cumplimiento de los objetivos y avances físicos y financieros de cada uno proyectos o acciones apoyados por el Fondo e informar al Grupo de Trabajo del estatus de los mismos;

- i) Las que instruya el Grupo de Trabajo y el Comité Técnico, así como, aquellas que se señalen en el Reglamento Interior de la Agencia y en estas Reglas de Operación.

### **III. De la operación**

#### **III.1. De las Convocatorias**

15. La Agencia, a través de la DGCS, emitirá las convocatorias para el otorgamiento de apoyos, que serán preferentemente en especie, previa aprobación del Grupo de Trabajo y del Comité Técnico.

16. Las Convocatorias tendrán como finalidad apoyar a la población objetivo en la ejecución total o parcial de proyectos o acciones sociales para el desarrollo energético sustentable que mejoren la infraestructura educativa, de salud, agua potable, letrinas, electricidad rural, mejoramiento de vivienda y de espacios públicos, entre otras.

17. Las Convocatorias, deberán contener, cuando menos, los siguientes elementos:

- a) Objetivo;
- b) Características de los apoyos;
- c) Criterios de elegibilidad;
- d) Requisitos;
- e) Población objetivo;
- f) Proceso de selección;
- g) Apertura y cierre de la convocatoria;
- h) Procedimiento de queja o inconformidad.

18. La DGCS, una vez aprobadas las convocatorias por el Comité Técnico, las publicará y difundirá por medios digitales, así como en los municipios y juntas auxiliares del Estado de Puebla, comprendidos dentro de la población objetivo.

19. La DGCS, recibirá y revisará las solicitudes ingresadas, a efecto de determinar, en su caso, su procedencia para posteriormente presentarlas al Comité Técnico para su aprobación.

#### **III. 2. De los Convenios**

20. La Agencia, previa aprobación del Comité Técnico, podrá convenir con Dependencias o Entidades de la Administración Pública del Estado, Organismos Públicos Autónomos, Ayuntamientos o con

Asociaciones u Organizaciones No Gubernamentales sin fines de lucro, la aplicación o transferencia de recursos con el objetivo de impulsar conjuntamente el desarrollo de proyectos o acciones de infraestructura productiva o social, enfocados al fortalecimiento de cadenas productivas locales y al desarrollo energético sustentable.

21. Se privilegiarán los siguientes proyectos o acciones sociales que permitan mejorar la vida de las comunidades más necesitadas, para contribuir a alcanzar el desarrollo energético sustentable en el Estado de Puebla:

- a) Proyectos o acciones que mejoren la infraestructura educativa;
- b) De salud;
- c) Agua potable;
- d) Electrificación;
- e) Mejoramiento de vivienda; y,
- f) De espacios públicos, entre otros.

#### IV. Transparencia y Rendición de Cuentas

22. La transparencia y rendición de cuentas, se dará en términos de la legislación aplicable.

23. Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos del Fondo, se instrumentarán las siguientes acciones:

- a) Se incluirá en la Cuenta Pública de la Agencia, la información relativa a los recursos del Fondo;
- b) Estas reglas estarán disponibles en el Periódico Oficial del Estado de Puebla y en la página electrónica de la Agencia; <http://agenciadeenergia.puebla.gob.mx/>.
- c) La información del Fondo se dará a conocer en la página electrónica de la Agencia; <http://agenciadeenergia.puebla.gob.mx/>;

24. Los Programas y/o Proyectos que se realicen con cargo al patrimonio del Fondo deberán incluir la leyenda siguiente: “Este programa/proyecto es apoyado por recursos públicos del Fondo para el Bienestar Social del Estado de Puebla, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno. Está prohibido el uso de este Fideicomiso con fines políticos, electorales y de lucro u otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los fines de este Fondo será sancionado de acuerdo con la legislación aplicable”.

25. La información de montos, así como las personas solicitantes seleccionadas se publicarán en los términos de las disposiciones

aplicables en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables.

26. Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será remitido a las Reglas de Operación del Fideicomiso para el Desarrollo Energético Sustentable del Estado de Puebla y por lo previsto por el Comité Técnico.

#### **V. Perspectiva de Género**

27. Los Proyectos y/o Acciones impulsarán la igualdad de oportunidades entre, mujeres y hombres a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género con base en la Ley Para La Igualdad Entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla, Vigente.

## TRANSITORIO

(De la PUBLICACIÓN de las Reglas de Operación del Fondo para el Bienestar Social del Gobierno del Estado de Puebla, mismas que fueron aprobadas por el Comité Técnico del Fideicomiso para el Desarrollo Energético Sustentable del Estado de Puebla, mediante la Segunda Sesión Ordinaria 2021, celebrada el 29 de octubre del presente año; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el martes 16 de noviembre de 2021, Número 9, Tercera Sección, Tomo DLIX).

**ÚNICO.** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

En la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 29 de octubre de 2021. El Encargado de la Dirección General de la Agencia de Energía del Estado de Puebla y Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso. **C. JORGE ERMILO BARRERA NOVELO.** Rúbrica. El Director de Fideicomisos de la Agencia de Energía del Estado de Puebla y Secretario Técnico del Comité Técnico del Fideicomiso. **C. SAULO RAMÍREZ ZAMORA.** Rúbrica. El Titular de la Unidad de Inversión y otras Obligaciones, Suplente de la Titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas y Vocal del Comité Técnico del Fideicomiso. **C. LUIS ROBERTO TENORIO GARCÍA.** Rúbrica. El Subsecretario de Innovación, Competitividad y Emprendimiento, Suplente de la Titular de la Secretaría de Economía y Vocal del Comité Técnico del Fideicomiso. **C. SALAVDOR AMADO OROZCO FERNÁNDEZ.** Rúbrica. El Director de Proyectos Estratégicos, Suplente del Titular de la Secretaría de Infraestructura y Vocal del Comité Técnico del Fideicomiso. **C. DUNSTANO GUERRERO VÁZQUEZ.** Rúbrica. El Subsecretario de Gestión Ambiental y Sustentabilidad Energética, Suplente de la Titular de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial y Vocal del Comité Técnico del Fideicomiso. **C. SANTIAGO CREUHERAS DÍAZ.** Rúbrica. El Director de Movilidad no Motorizada, Suplente de la Titular de la Secretaría de Movilidad y Transporte y Vocal del Comité Técnico del Fideicomiso. **C. FRANCISCO NOÉ ORTIZ LÓPEZLIRA.** Rúbrica. El Coordinador General de Planeación, Seguimiento y Evaluación, Suplente de la Titular de la Secretaría de Bienestar y Vocal del Comité Técnico del Fideicomiso. **C. ERNESTO ESCAMILLA GARCÍA.** Rúbrica. La Comisaria Pública del Comité Técnico del Fideicomiso. **C. MARÍA ARACELI GARRIDO POZAS.** Rúbrica.